



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00195-2024-MPP- OGAF

Pisco, 23 de mayo del 2024

VISTO:

La Carta N° 001-2023-VASS, de fecha 27.01.2023, por el cual el servidor empleado permanente **VÍCTOR AQUILES SALAZAR SÁNCHEZ**, solicita se anule el Memorandum N° 043-2023-MPP-OGAF-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Carta N° 001-2023-VASS, de fecha 27.01.2023, por el cual el servidor empleado permanente **VÍCTOR AQUILES SALAZAR SÁNCHEZ**, solicita se anule el Memorandum N° 043-2023-MPP-OGAF-UP, de fecha 12.01.2023, en la que se dispuso que a partir de la fecha preste servicios Técnico Administrativo en el Área de Control Patrimonial, conservando su categoría, nivel remunerativo y beneficios que les corresponden de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 01014-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que del análisis del caso, se tiene que el servidor Victor Aquiles Salazar Sánchez, señalando que, la asignación de funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, por lo que, su designación se efectuó debe efectuar vía resolución, su desplazamiento del referido servidor, entre otros argumentos que obran en su escrito, por lo que sobre el particular, se evidencia que la Jefatura de la Unidad de Personal, actuó de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Acuerdo N° 038-2021- MPP del 03 mayo de 2021, al momento que decidió asignar funciones con el memorándum N° 043-2023-MPP-OGAF-UP del 12 enero de 2023.

Que, en ese sentido, la acción de desplazamiento dispuesta por la Jefatura de la Unidad de Personal, respecto al servidor Victor Aquiles Salazar Sánchez, mediante Memorandum N° 043-2023-MPP-OGAF-UP, se realizó cumpliendo la normativa vigente y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, al efectuarse la rotación respetando su categoría, nivel remunerativo y beneficios que le corresponde de acuerdo a ley, ya que, el desplazamiento, fue autorizado por funcionario competente, como es el caso del Jefe de la Unidad de Personal, por lo que, a criterio de esta Asesoría Jurídica no resulta atendible su pedido de nulidad de memorándum, al sustentarse el desplazamiento del trabajador, en el poder de dirección que ostenta el empleador, que le permite dirigir las labores de los trabajadores públicos, el cual lo faculta incluso a disponer de manera unilateral el traslado a una unidad distinta para que labore, toda vez que la rotación se realizó respetando la categoría, nivel remunerativo y demás beneficios reconocidos a la trabajador, por lo que opina que resulta improcedente la solicitud de nulidad del Memorandum N° 043-2023-MPP-OGAF-UP, al haber sido designado, de acuerdo a la facultad de dirección que tiene el empleador, ya que la acción de la Unidad de Personal, cumplió con los dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Acuerdo N° 038-2021- MPP del 03 mayo de 2021, al haberse efectuado su rotación teniéndose en cuenta su categoría, nivel remunerativo y beneficios, sustentándose además en el poder de Dirección que ostenta el empleador;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00195-2024-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ANULACION DEL MEMORANDUM N° 043-2023-MPP-OGAF-UP, solicitada por el servidor **VÍCTOR AQUILES SALAZAR SÁNCHEZ**, porque la acción efectuada por el Jefe de la Unidad de Personal, cumplió con lo dispuesto por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, habiendo sido rotada teniendo en cuenta su categoría, nivel remunerativo y beneficios, sustentándose además en el poder de dirección que ostenta e empleador

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Unidades de Personal, el contenido de la presente resolución y a la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALIE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR